



**Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la
Universitat Jaume I por la que se convoca el Programa de ayudas UJI-SICUE para
estancias largas en el curso 2019/20**

La Universitat Jaume I (UJI) nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora y con la finalidad de conseguir la excelencia en la docencia, la investigación y los servicios que se ofrecen a la sociedad.

La UJI participa en el programa de intercambio de estudiantes SICUE con universidades españolas desde 1999. El programa recibía financiación mediante las becas Séneca que no existen actualmente. Por ello, la UJI inauguró en 2010 esta iniciativa con la intención de paliar la cantidad de renuncias que se producen a consecuencia de la denegación y/o no convocatoria de becas Séneca para las personas beneficiarias de plazas de intercambio SICUE. Por ello, este Vicerrectorado **HA RESUELTO:**

1. Convocar concurso público de ayudas del Programa UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2019/20 a cargo del centro de gasto VIC proyecto 19G001, subproyecto 01, línea 00000, por un importe global de 39.600 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo que, en todo caso, y de conformidad con lo que prevé el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de la convocatoria.
2. Aprobar las bases de esta convocatoria que se adjuntan en el anexo 1 de esta resolución.
3. Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#).

La interposición del recurso, excepto que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que se dispone en el art. 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido resuelto y notificado, se podrá entender como desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la desestimación presunta

- b) Recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación de en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#)

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2019 (DOGV de 14 de junio).

Joan Antoni Martin Montaner

Castellón de la Plana, 13 de septiembre de 2019.

ANEXO 1

Programa de ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2019/20

1. Objeto de las bases

El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de ayudas económicas al estudiantado de la UJI que haya obtenido plaza para cursar estudios como alumnado de intercambio SICUE durante el curso académico 2019/20.

2. Finalidad del programa

2.1. El programa pretende favorecer la realización de los intercambios concedidos dentro del programa SICUE 2019/20 mediante la concesión de ayudas económicas al alumnado seleccionado.

2.2. Podrán otorgarse ayudas en el caso de realizar un intercambio de un curso académico completo.

3. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

3.1. Haber obtenido, aceptado dentro del plazo establecido y no renunciado a una plaza de intercambio SICUE en la UJI para el curso académico 2019/20.

3.2. Que la estancia SICUE sea de un curso completo.

Que el/la solicitante curse en la universidad de destino el mínimo de créditos establecidos para las movilidades de curso completo (45 créditos, excepto las personas con discapacidad igual o superior al 65% que habrán de cursar un mínimo de 24 créditos).

3.3. No haberse beneficiado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

3.4. No tener recibos pendientes de pago reclamados por la UJI.

3.5. No beneficiarse de ninguna otra beca o ayuda de intercambio durante el curso académico 2019/20 para este u otros programas.

3.6. No tener el domicilio familiar en un municipio de la provincia donde esté ubicada la universidad de destino.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. **El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles** desde la publicación de la convocatoria en el [Tablón Anuncios Oficiales de la UJI](#). La solicitud se tiene que acompañar de la documentación siguiente:

a) Copia de matrícula en la universidad de destino.

b) Documento justificativo de la incorporación efectiva del becario o becaria.

c) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se puede obtener el modelo de la declaración en el anexo de esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes debidamente rellenas y dirigidas en la Oficina de Relaciones Internacionales deben presentarse a través del [Registro General de la UJI](#) dentro del plazo establecido. (Código de la convocatoria 18359)

4.3. Las solicitudes se pueden presentar en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se necesitará constatación del servicio de correos del país de origen de que la documentación fue enviada dentro del plazo establecido, en caso de optarse por este procedimiento.

Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Universidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5. Enmienda de errores

5.1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en el artículo 66 de la mencionada Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la misma, se requerirá a las personas interesadas, mediante notificación publicada en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) para que enmienden las faltas o acompañen los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

5.2. Asimismo, y de la misma manera que lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir de las personas interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesario para una mejor evaluación de las solicitudes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base octava, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.2. No obstante, la adjudicación de estas ayudas se encuentra condicionada en el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

7. Resolución del procedimiento

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en virtud de las competencias delegadas por la Rectora, mitjançant Resolució de 12 de junio de 2019 (DOGV de 14/06/2019).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) la resolución provisional con las personas excluidas, a las que se les dará un plazo para corregir errores u omisiones de 10 días hábiles a partir de su publicación, acabado el cual sin enmienda, se entenderá que desisten de la solicitud.

7.3. Finalizado el plazo para reclamación y subsanación de las solicitudes previsto en el párrafo anterior, se publicará en la web del [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#) la

resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se publicará la composición de la comisión de valoración de solicitudes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#).

7.4. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula octava de estas bases. La comisión de valoración estará compuesta por la Vicerectora adjunta de movilidad académica y prácticas internacionales, que actuará como presidenta, una técnica de la ORI, que actúa como secretaria, y cinco vocales distribuidos de la siguiente manera: cuatro coordinadores de intercambio, uno por cada uno de los centros; y un estudiante de grado designado por el Consejo del Estudiantado. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.5. La resolución provisional de concesión de las ayudas y la relación de las candidaturas suplentes será emitida por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación y se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#).

A partir del día siguiente de la publicación de la resolución, las personas interesadas tienen un período de 10 días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas a la ORI, a través del [Registro General de la UJI](#)

7.6. Resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de concesión será emitida por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación. **A partir de la fecha de la resolución, las personas beneficiarias dispondrán de un período de 10 días hábiles para la presentación de la aceptación de la ayuda, a través de [Registro General de la UJI](#) que tendrán que dirigir a la ORI y a la que habrán de adjuntar obligatoriamente el [ficha de terceros de la UJI](#) debidamente cumplimentada. La no presentación de la aceptación en plazo, supondrá la renuncia tácita a la misma el día siguiente a la finalización de aquel, adjudicándose las ayudas a los estudiantes suplentes.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante del mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Criterios de valoración

8.1. Para la concesión de las ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tienen en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- a) Expediente académico (hasta 10 puntos). Para la valoración del expediente académico se tiene en cuenta la nota media que figure en el expediente del alumnado a finales del período de presentación de solicitudes. Esta calificación se ponderará con respecto a la

nota media de cada titulación y a la media de la universidad, con objeto de primar aquellos expedientes obtenidos en las titulaciones de menor calificación media (donde se supone que es más difícil alcanzar mejores calificaciones). El resultado de la ponderación no podrá ser superior a 5 décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente. Por tanto, se propone la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada:

$$NPM = NMA - \frac{(NMT - NMU)}{|NMT - NMU|_{max}} \times 0,5$$

donde NMT es la nota media de la titulación, NMU es la media de la Universidad y $|NMT - NMU|_{max}$ es el valor absoluto de la diferencia máxima entre las notas medias de las titulaciones y la de la Universidad.

- b) Porcentaje de créditos superados en la titulación al la finalización del período de presentación de solicitudes (hasta 2 puntos).
- c) Tener el 100% de los créditos de primer curso superados cuando finaliza el período de presentación de solicitudes (2 puntos).
- d) No haber obtenido una ayuda para otros programas de movilidad en cursos académicos anteriores (2 puntos)
- e) Ubicación de la universidad de destino (hasta 3 puntos) según la tabla siguiente:

ZONA	PUNTOS
Provincia de Valencia	0
Provincia de Alicante, Aragón y Cataluña excepto Barcelona	1
Castilla-la Mancha, Murcia	1,5
Baleares, Extremadura, Andalucía	2
Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra, Castilla y León	2,5
Canarias, Barcelona y Madrid	3

8.2. Con las puntuaciones obtenidas, se confecciona un listado en orden descendiente, asignándole a cada solicitud el importe de la ayuda que le corresponde, hasta el agotamiento del crédito disponible.

9. Cuantía de la ayuda

9.1. **Se otorgarán un total de 44 ayudas de máximo 900 € por beneficiario, a razón de de 100 euros de ayuda por mes de estancia.** A los efectos de pago se financiarán estancias con una duración mínima de 8 meses y máxima de 9 meses, dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 15 de julio de 2020, prorrateándose la ayuda según la estancia efectiva acreditada por la persona beneficiaria.

9.2. La forma de recibir el pago de la ayuda es la siguiente:

- a) Se realiza una transferencia del importe correspondiente al 80% del importe total de beca en diciembre de 2019, una vez presentada toda la documentación necesaria para ello.

- b) Se realiza la transferencia del importe correspondiente al 20% del importe total de la ayuda (pago final) una vez presentada la documentación justificativa de la finalización de los estudios en la universidad de destino (certificado de estancia y certificado de notas ambos con sello de la universidad de destino, encuesta de satisfacción y justificante de la presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos cursados en la universidad de destino, documentos disponibles en el IGLÚ del estudiantado).

De acuerdo con lo que establece el art.40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

10. Justificación

Al finalizar el curso, la persona beneficiaria debe presentar en la ORI la documentación descrita en la base 9.2 b) anterior para hacer efectivo el último pago de la ayuda. El plazo máximo para la presentación en la ORI de la citada documentación justificativa es el 30 de septiembre de 2020.

A los efectos de pago se financiarán estancias con una duración mínima de 8 meses y máxima de 9 meses, dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 15 de julio de 2020, prorrateándose la ayuda según la estancia efectiva acreditada por la persona beneficiaria.^o

11. Incompatibilidad con otras ayudas

El estudiantado beneficiario de estas ayudas no puede disfrutar en el mismo período de otras ayudas para cubrir gastos similares a las previstas en esta convocatoria; en caso contrario, tendrá que devolver el importe recibido. Se excluyen de la incompatibilidad las ayudas generales al estudio universitario.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas específicamente a:

1. Comunicar la aceptación o renuncia a la beca por escrito a través del Registro General de la UJI, dirigida la Oficina de Relaciones Internacionales, en el período de 10 días hábiles desde que se publique la resolución definitiva de adjudicación de becas.
2. Adjuntar, junto a la aceptación de la ayuda, la ficha de terceros de la UJI debidamente cumplimentada.
3. No ser beneficiarias de ninguna otra beca o ayuda económica con las mismas características para este u otros programas de intercambio durante el curso académico 2019/20.
4. Realizar una estancia efectiva de curso completo en la universidad de destino.
5. Superar al menos el 50% de los créditos mínimos a cursar en la universidad de destino (45 créditos estudiantado sin discapacidad y 24 créditos estudiantado con discapacidad igual o superior al 65%)
6. Cumplir el resto de obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Justificar documentalmente el inicio de la estancia y la finalización, así como el aprovechamiento en la forma prevista en la bases de la convocatoria.
8. Cumplir las otras obligaciones establecidas en estas bases y en las bases del programa SICUE 2019/20.

13. Incumplimiento y reintegro

13.1. Procede el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 y en cualquiera de las bases restantes de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si no se cumplen los plazos establecidos para su cumplimiento, por lo que se pueden iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

13.2. Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deben hacerlo o en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, en el Servicio de Gestión Económica, en la segunda planta del edificio de Rectorado; o mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitará en su momento. En el caso de realizar la transferencia bancaria habrá que presentar el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

14 Tratamiento de datos personales

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las bases y la autorización por parte del estudiantes participante para el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la resolución de esta convocatoria de ayudas

El estudiantado participante puede obtener más información del tractamiento de los datos y la forma de ejercer sus derechos en <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U064>

15. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán incursas en lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y el resto de comunicaciones relacionadas se publicarán en la [web de la ORI](#) y en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI](#)

17. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en las presentes bases habrá que ajustarse a lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.



Declaración responsable de las personas solicitantes del Programa de Ayudas UJI-SICUE para estancias largas en el curso 2019/20

Yo..... y con DNI/NIE/pasaporte,

DECLARO:

1. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos de prohibición para percibir ayudas o subvenciones públicas que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Que como persona beneficiaria cumpliré las obligaciones que establece el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Lo cual suscribo a los efectos oportunos.

(Firma)

En, de de 20....